



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00339736- -NEU-ALGR#ADUS - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (A.D.U.S.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00339736- -NEU-ALGR#ADUS, del registro de la Mesa de Entradas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 186/20, DECTO-2022-1023-E-NEU-GPN y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por Ministerios y Secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 186/20 se aprueba la estructura orgánico funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.);

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor funcionamiento de la citada Ley;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo de la A.D.U.S.;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE las Resoluciones RESOL-2022-651-E-NEU-SGSP y RESOL-2022-715-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, que forman parte integrante del expediente electrónico EX-2023-00339736- -NEU-ALGR#ADUS.

Artículo 2º: RESCÍNDASE los contratos de servicios aprobados mediante Resoluciones N° 0703/22 y N° 0710/22, de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) que se detallan en el documento **IF-2023-00350497-NEU-ALGR#ADUS** que forma parte del expediente electrónico EX-2023-00339736- -NEU-ALGR#ADUS, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3º: DÉSE DE BAJA a partir de la firma de la presente norma, a la agente que se indica en el documento **IF- 2023-00382506-NEU-ALGR#ADUS**, que forma parte de la presente norma, del cargo allí consignado.

Artículo 4º: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2023-00350186-NEU-ALGR#ADUS** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes, según lo establecido en el título 2, capítulo 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo de I.P.V.U. - A.D.U.S.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: Por la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

